

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 4 DE ABRIL DE 1975

No. 17,812

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 75 de 7 de Octubre de 1974, celebrado entre la Nación y Devcon (Panamá) International Corporation

Contrato No. 76 de 16 de Octubre de 1974, celebrado entre la Nación y Americ, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 75

Entre los suscritos, a saber: NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, a.i., quien en el curso de este documento se denominará EL GOBIERNO, por una parte; y RICHARD JAMES BLUME, como apoderado y representante legal de la firma DEVCON (Panamá) INTERNATIONAL CORPORATION, según poder conferido por Escritura Pública No. 2180 de 5 de abril de 1974, otorgada por el Notario Público cuarto del Circuito de Panamá y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 1005, Folio 548, Asiento 113-398 A del 10 de abril de 1974, en nombre y representación legal de dicha firma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el 30 de julio de 1974; y

CONSIDERANDO:

El convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Panamá para la Cooperación en la Construcción del Tramo en Panamá de la Carretera del Tapón del Darién, firmado el 6 de mayo de 1971.

Las dichas partes contratantes han convenido de común acuerdo suscribir un instrumento al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a la construcción de una Sección de la Carretera del Tapón del Darién de la Carretera Panamericana, incluyendo terracería, estructuras de drenajes, puentes y sub-base especial, así como también cualquier otro trabajo incidental, tal como se establece en las Especificaciones, los Planos, las Disposiciones Especiales y Generales y Especificaciones Suplementales del Proyecto No. 4 de la Carretera del Tapón del Darién, el cual se encuentra comprendido entre Bayano y Cañazas,

Provincia de Panamá, República de Panamá, de una longitud aproximada de 72.0 kilómetros. Se obliga asimismo EL CONTRATISTA al reacondicionamiento y limpieza final del proyecto, una vez terminado el trabajo, todo en conformidad con los Dibujos, Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales y Generales y Especificaciones Suplementales, que acompañan este contrato.-

SEGUNDA: Queda entendido que en virtud de lo previsto en los Artículos 4.2 y 9.3 de las Especificaciones, EL GOBIERNO se reserva el derecho de aumentar o disminuir sin cambio en los precios unitarios las cantidades de trabajos contempladas en este contrato dentro de un veinticinco por ciento (25%) del monto total del mismo o de cualquier ítem Mayor.-

TERCERA: Las Especificaciones, Disposiciones Especiales y Generales, los Planos y Especificaciones Suplementales preparados por la Oficina de la Carretera Panamericana en Panamá para la construcción del Proyecto No. 4, que van anexos a este contrato y que forman parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan al CONTRATISTA y al GOBIERNO a observarlos fielmente.-

CUARTA: Es aceptado y expresamente convenido que EL CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo herramientas, materiales, instrumentos, mano de obra y cualesquiera otros menesteres inherentes a la ejecución satisfactoria de la obra a que se contrae la cláusula anterior.-

QUINTA: En la ejecución de la obra motivo de este contrato, EL CONTRATISTA empleará exclusivamente personas que sean ciudadanas de la República de Panamá o de los Estados Unidos de América, salvo en casos especiales cuando el GOBIERNO extienda permisos para emplear personas de otra nacionalidad, sujeta siempre a las leyes sobre inmigración de la República de Panamá.-

SEXTA: En la ejecución del trabajo se usarán exclusivamente artículos, materiales y abastos naturales que hayan sido explotados o producidos en la República de Panamá o en los Estados Unidos de América y solo equipo, artículo, materiales y abastos que hayan sido fabricados en la República de Panamá, o en los Estados Unidos de América, substancialmente de artículos, materiales o abastos explotados, producidos o manufacturados, según sea el caso, en la República de Panamá en los Estados Unidos de América.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P**OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-6984, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDITADOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/6.00

En el Exterior \$/8.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODOS PAGOS ADELANTADO

Número suelto: \$/0.05. Solicites en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 15.

SEPTIMA: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo la construcción total de la obra motivo del presente contrato y a terminarla íntegra y satisfactoriamente dentro de 544 días calendarios, salvo las extensiones de tiempo que le sean concedidas expresamente por **EL GOBIERNO**.

OCTAVA: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener, durante el periodo de vigencia de este contrato, el control financiero de su organización, dentro de las exigencias establecidas por las Especificaciones.

NOVENA: **EL GOBIERNO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA** por los trabajos enumerados en el presente contrato, la suma aproximada de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS (\$/24,995,282.00)** en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la postura presentada por **EL CONTRATISTA**, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas de manera aceptable.

La erogación causada en este concepto se imputará al fondo aprobado para este fin por el Gobierno de los Estados Unidos de América y a la contrapartida del Gobierno Nacional financiado mediante empréstito contratados con el **EXIMBANK** y el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**.

DECIMA: **EL GOBIERNO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una fianza de cumplimiento y de pago por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS**

NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS (\$/24,995,282.00) otorgada por la **NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY DE PITTSBURGH, P.A.** y representada por la Garantía de Contrato No. 13499, la cual es aceptable y garantiza el cumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato. Antes de verificarse el pago final por el trabajo, la vigencia de esta fianza se extenderá hasta cubrir un periodo de tres (3) años después que la obra haya sido terminada y aceptada con el fin de garantizar los defectos de que ésta pudiese adolecer por culpa del **CONTRATISTA** y también como garantía de pago por cualesquiera sumas que **EL CONTRATISTA** adeude por servicios o materiales recibidos y usados en la ejecución del trabajo que cubre este contrato.

UNDECIMA: **EL CONTRATISTA** relevará al **GOBIERNO** y a sus representantes de toda acción por daños y perjuicios derivados del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Artículo 7.9, Sección 7 de las Especificaciones (**RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CON EL PUBLICO**).

DUODECIMA: Las causales enumeradas en el Artículo 68 del Código Fiscal y las circunstancias previstas en el numeral 4 de las Disposiciones Generales de las Especificaciones, darán lugar a la resolución administrativa del presente Contrato.

DECIMATERCERA: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 16 de agosto — Nota 72 C.G. y requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela en la misma sesión de Consejo de Gabinete de conformidad con lo previsto en el Artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

EL GOBIERNO,

ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

EL CONTRATISTA,

DEVCO (Panamá) INTERNACIONAL
CORPORATION

RICHARD JAMES BLUME

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.—ORGANO

EJECUTIVO NACIONAL.—Ministerio de Obras Públicas.

Panamá 7 de octubre de 1974.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

CONTRATO NUMERO 76

Entre los suscritos, a saber: NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, a.i., en nombre y representación de la NACION, por una parte y RICARDO J. CHAVEZ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-102-516 en nombre y representación de la firma AMERIC, S.A., con Licencia Comercial No. 2684 Tipo "B", inscrita al Tomo 708, Folio 403, Asiento 720-809 de la Sección de Personas Mercantil, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 200608 Serie 8A, válido hasta el 30 de junio de 1974 y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 79-8-74 válido hasta el 15 de agosto de 1974, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:—EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a la NACION para uso del Ministerio de Obras Públicas, una (1) máquina pinta raya, marca UNIMASCO, modelo MARK-RITE 10,000, en un todo de acuerdo con la propuesta presentada por la firma antes mencionada.

SEGUNDO: —Todo el equipo suministrado estará sujeto a inspección por representantes del Gobierno. Estas inspecciones se harán cada vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier defecto, daño o incumplimiento de los términos del Contrato o adiciones del mismo, serán corregidos por EL CONTRATISTA a entera satisfacción del Gobierno. Si EL CONTRATISTA no toma las medidas correctivas indicadas el Gobierno retendrá los pagos correspondientes y descontará de ellos el costo del suministro si este tiene que ser efectuado por otras entidades. En caso de no existir pagos pendientes el costo de dichos trabajos será cubierto por la fianza definitiva.

TERCERO:—Cuando los términos del Contrato han sido cumplidos a entera satisfacción del representante autorizado del Gobierno, se considerará terminado el Contrato en lo referente a

la entrega de equipo y EL CONTRATISTA será notificado a tal efecto dentro de cinco (5) días después de la inspección. Quedará vigente la garantía contra vicios redhibitorios del equipo, según el Código Fiscal.

CUARTO:—EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la entrega del equipo objeto de este Contrato en la Dirección Metropolitana de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, a más tardar el 10 de septiembre de 1974 según consta en la Nota No. 9 LNE de 10 de junio de 1974, salvo las extensiones de tiempo debidamente autorizadas.

QUINTO:—Si al expirar el período máximo acordado, EL CONTRATISTA no ha completado las entregas entonces se compromete a pagar una suma equivalente a TRES BALBOAS— (B/3.00) por cada MIL BALBOAS (B/1,000.00) del valor total de la unidad de equipo que falte por entregar, al precio unitario de Contrato por cada día calendario que transcurra hasta haber completado la entrega a satisfacción de la NACION. Esta suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasionen la demora y será cubierta por EL CONTRATISTA o por la fianza de cumplimiento.

SEXTO:—Todas las unidades de equipo deberán ser completamente nuevas, fabricadas con materiales nuevos de primera calidad y deberán estar garantizadas contra defectos de fabricación y vicios redhibitorios por un período de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha en que la NACION las acepte, cualquier deficiencia que aparezca durante el período de garantía contra vicios redhibitorios, será corregida por el contratista sin costo alguno para la NACION.

SEPTIMO:—EL CONTRATISTA tendrá derecho a introducir al país libre de impuestos las unidades de equipo y las piezas de repuestos respectivas ofrecidas según el contrato.

OCTAVO:—EL CONTRATISTA presentará un programa que garantice debidamente el funcionamiento del equipo durante un (1) año. El contratista se compromete a adiestrar no menos de tres (3) empleados del Ministerio de Obras Públicas, en la operación y mantenimiento de cada equipo, durante ese período..

NOVENO:—LA NACION reconoce como única remuneración al Contratista por el suministro del equipo descrito en la Cláusula Primera la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/17,546.60). Esta cantidad se imputará a la Partida No. 7.09.20.07.007.35 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

DÉCIMO:—El equipo objeto del Contrato, se pagará mediante Carta de Crédito expedida a favor del Contratista o al Beneficiario a que bien tenga éste designar. El pago se hará total o parcialmente

de acuerdo con el programa de entrega y contra aceptaciones del equipo certificado por el representante de la NACION.

UNDECIMO:--EL CONTRATISTA será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DUODECIMO:--LA NACION declara que el contratista ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50o/o) del valor del Contrato y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato FE-69-74 de la COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/8,773.30). Esta fianza responde por el cumplimiento de la obligación y se mantendrá en vigor por el término de DOCE (12) meses a partir de la fecha en que se complete la entrega del equipo y éste sea aceptado por la NACION, para responder por vicios redhibitorios.

DECIMOTERCERO:--Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1.--La muerte del Contratista en los casos en que éste deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.

2.--La formación de concurso de Acreedores al Contratista, y;

3.--Por incumplimiento del contrato siendo entendido que en este caso quedará a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida.

DECIMOCUARTO:--Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/17.65 de conformidad con el Inciso 1o., Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOQUINTO:--Este contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 7 de marzo de 1974, de acuerdo con la Nota No. 39 CG de la misma fecha y requiere para su completa validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final del señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LA NACION,

ING. NESTOR TOMAS GUERRA,
Ministro de Obras Públicas, a.i.

EL CONTRATISTA,
AMERIC, S.A.

RICARDO J. CHAVEZ

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.,
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.-- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.-- Ministerio de Obras
Públicas,

Panamá, 16 de octubre de 1974.-

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República.-

El Ministro de Obras Públicas, a.i.

ING. NESTOR TOMAS GUERRA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE COMPRA

El suscrito, OSCAR NAVARRO, en su calidad de Presidente y Representante Legal de "FERRETERIA EL MONTUNITO, S.A." por este medio pone en conocimiento del público en general que la Sociedad que representa ha adquirido por compra a la señora MITZI DEL CARMEN NAVARRO DE STANZIOLA, el establecimiento comercial denominado Ferreteria El Montunito, ubicado en la Vía España y Calle 17 Parque Lefevre, de esta ciudad.

Panamá, 10 de marzo de 1975.

Oscar Navarro Acevedo
Cédula No. 6-11-174

L-17702
(3a. Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
ADMINISTRACION DE TIERRAS

EDICTO

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

Hace saber:

Que OLIVIA LUQUE DE SU, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-103-277, ha solicitado a este Despacho se le extienda a título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un globo de terreno baldío urbano, localizado en el lugar denominado "LA CABAÑA", Corregimiento de Alcañal y Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, que tiene una capacidad superficial de 2,442.16 metros cuadrados, y está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: (Plano oficial No. 42-22374 de 19 de octubre de 1973).

Norte: Leonora E. de Thomas, Roberto Gibbons, Rhoda Carmen Phillips de Palmer y mide en línea quebrada de 3 tramos del punto 2 al punto 5 distancia total de 66.70 metros así; del punto 2 al punto 3 distancia de 47.60 metros con rumbo Norte 31o.00" Este, del punto 3 al punto 4, distancia de

25,70 metros con rumbo Norte 85,05° Este, y del punto 4 al punto 5, distancia de 22,70 metros con rumbo Norte 77° 30' Este, Sur: Efraín H. Miranda y mide en línea quebrada de 2 tramos del punto 6 al punto 1, una distancia total de 97,48 metros así: del punto 6 al punto 7, 51,60 metros con rumbo Sur 82° 06' Oeste y del punto 7 al punto 1, distancia de 45,88 metros con rumbo Sur 79° 9' Oeste, Ester: María E. Cedeño y José María Gotti Jiménez y mide del punto 5 al punto 6, distancia de 25,77 metros con rumbo Sur 17° 06' Este, Oeste: Anzo Calle San Juan de Dios y mide del punto 1 al punto 2, 25,40 metros con rumbo Norte 15° 00' Oeste, Superficie: 2,442,16 metros cuadrados.

Para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Alcaldías y las Cumbres por el término que la Ley señala, además, se le entregan sendas copias a la interesada para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Hago constar que el presente EDICTO ha sido fijado hoy 26 de marzo de 1975, a las 9:00 a.m.

FRANCISCO A. SIBAUSTE C.
Director General.

MARTA L. FLORES L.
Secretaría

Vencido el término que la Ley señala se desliza este EDICTO y se acompaña a las anteriores diligencias hoy, ..., de ..., de 19..., a las,

MARTA L. FLORES L.
Secretaría.

L17794
(única publicación)

EDICTO No. 25-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al Público,

HACE SABER:

Que el señor RUFINO PEREZ PINEDA, vecino del corregimiento de Boró, distrito de La Mesa, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-119 - 1983, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0991 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 Has. - 9809,68 hectáreas, ubicada en San Pablo corregimiento de Rodeo Viejo distrito de Soná de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Misericordia Pérez De Gracia;
SUR: Terreno de Otilio Giono y Río San Pablo;
ESTE: Río San Pablo; y

OESTE: Terreno de Ruperto Camargo y Silvestre Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de Este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Soná o en el de la corregiduría de Rodeo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los dieciocho días del mes de febrero de 1970.

Urbano F. González
Funcionario Sustanciador

Reynara I. Rodríguez Ch.
Secretaría Adjunta

L307775
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1722

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Humberto Aparicio Méndez, varón, mayor de edad, panameño, residente en Panamá, cédula No. 8-85-739 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado B. La Revolución del barrio Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Lote de Elida de Casis,	con 32,50 Mts.
SUR: Avenida 10a.,	con 32,50 Mts.
ESTE: Calle 14a.,	con 21,50 Mts.
OESTE: Terreno Municipal Libre,	con 21,50 Mts.

Area total del terreno seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con, setenta y cinco centímetros (\$98.15).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentra afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de diciembre de mil novecientos setenta

El Alcalde,

(Fdo.)
Temístocles Arjona Vega.
El Jefe de Catastro Municipal
Félix R. De La Cruz

L17887
(Única publicación)

EDICTO No. 28-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA, al público,

HACE SABER

Que la señora XENIA HERNANDEZ GONZALEZ, vecina del Corregimiento de LA CHORRERA-El Rosario, Distrito de LA CHORRERA, portadora de la cédula de Identidad personal 9-32-573, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0491 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 671 inscrita a tomo 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de VEINTE (20) Has. * 6,046,13 metros cuadrados, ubicada en LOS BATILLOS, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Gerardo Nieto
SUR: Terrenos de Blas Efraim Hernández
ESTE: Camino de Playa Leona al poblado de La Mibra
OESTE: Terrenos de Benigno Zamora

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA o en el de la Corregiduría de ...

y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los 27 días del mes de FEBRERO de 1970.

Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretaría Ad-Hoc.

L-311699
(Única Publicación)

EDICTO No. 066-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA, al público,

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO GONZALEZ CRESPO, vecino del corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LACHORRERA, portador de la cédula de identidad personal 6-51-1793, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0421 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 671 inscrita a tomo 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de La Nación, de una superficie de DIEZ (10) Has. ² 1203.53 metros cuadrados, ubicada en LA MITRA, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Antonio Ayala
SUR: Terrenos de Casiano Barrios
ESTE: Terrenos de Agapito Anevedo
OESTE: Terrenos de Ramón Quiróz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA ó en el de la Corregiduría de . . . y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los nueve (9) días del mes de marzo de 1970.

Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretaría Ad-Hoc.

L-312811
(Única Publicación)

EDICTO No. 003-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA, al público,

HACE SABER:

Que el señor ALEJANDRO BATISTA SOLIS, vecino del corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LACHORRERA,

RA, portador de la cédula de identidad personal 6AV-36-690, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0147 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 671, inscrita a tomo 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 57 Has. ² 8643.71 metros cuadrados, ubicada en LA MITRA, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Ercilio González y Santamaría González.

SUR: Terrenos de Carlos V. Rayna, Adolfo Núñez y Alejandro Batista

ESTE: Terrenos de Balbino Córdoba y Camino de la Herradura hacia Río Perequeté.

OESTE: Terrenos de Francisco Barba y Manuel de Jesús Aguilar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA ó en el de la Corregiduría de . . . y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los diez (10) días del mes de marzo de 1970.

Mariano A. González
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Leyda E. Barahona
Secretaría Ad-Hoc.

L-312812
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, público,

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Especial propuesto por MARINE MIDLAND BANK-NEW YORK contra ISTMO PLASTICOS, S.A., se ha señalado mediante resolución de esta fecha, el día seis (6) de mayo próximo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de los siguientes bienes, que se detallan de la manera siguiente:

BIENES MUEBLES:

Un compresor Pacemaker #5378
Una pesa Howe Richardson XL
Una engomadora Pak-al
Cuatro Tanques de acetileno Texaco
Lote de herramientas (prensa-drill, esmerilizador eléctrico-15 llaves-4 llaves inglesas-placa de presión-serrucho, etc.); cajas corrugadas de varios tamaños.
Una máquina de agua fría marca Oasis
Un reloj de tiempo
Tres (3) archivadores
Una máquina calculadora Monroe
Un escritorio de metal chico
Una máquina de escribir manual
Una mesa de metal para máquina de escribir
Un escritorio ejecutivo
Cajas corrugadas de varios tamaños
Dos sillas de espina
Un sofá

Capitula de metal

Tres sillas de Secretaría

Dos aires acondicionados Fedders

Una sumadora Olympia,, de propiedad todos de la empresa demandada ISTMO PLASTICOS, S.A.

Servirá de base para la subasta de estos bienes la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (5,750.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

FIN INMUEBLE:

Finca número 38266, inscrita al Folio 280 del tomo 939 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el #32, de la Parcela 66, de la Urbanización Nuevo Hipódromo, situado en la jurisdicción del corregimiento de Juan Díaz; Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, colinda con Reserva #2; Sur, con la calle denominada Vía España; Este, con calle abierta dentro de la misma finca conduce a la Reserva #2, propiedad de Patra, S.A. y Oeste, con el lote 31. MEDIDAS: Norte y Sur 20 metros; Este 50 metros y Oeste 49 metros. Superficie 990 metros cuadrados con un decímetro cuadrado. Sobre esta finca de cemento, paredes de bloques de cemento repuntados, techo de hierro galvanizado, de propiedad de la empresa demandada ISTMO-PLASTICOS, S.A.

Servirá de base para la subasta de este bien la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL BALBOAS (55,000.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate de los bienes que se pretenden rematar, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

El remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy veintiocho (28) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Secretario, Alguacil Ejecutivo,
(Fno) LUIS A. BARRIA

L-17836

(Única publicación)

EDICTO OPP-041-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de PANAMA; al público,

HACE SABER:

Que el señor VICTOR MUÑOZ ESTURAIN vecino del corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-214-224, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0520 la Adjudicación a título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas más 5928.76 metros cuadrados, ubicada en EL LIRIO, Corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Dimas Ruiz
SUR: Terrenos de Rosa Fernández
ESTE: Terrenos de Alejandro Correo
OESTE: Terrenos de Valerio Martínez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el día de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los DOCE (12) días del mes de marzo de mil novecientos setenta (1970).

Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretaria Ad-Hoc.

L-313645
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
ADMINISTRACION DE TIERRAS

EDICTO**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO****HACE SABER:**

Que ABEL PEREZ QUINTERO, varón panameño, mayor de edad, con cédula No. 7AV-22-822, ha solicitado a este despacho se le entienda a título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un globo de terreno baldío urbano, lo causado en el lugar denominado "LA CAERITA", Corregimiento de Alcaideñaz y Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, que tiene una capacidad superficial de 1,501.90 metros cuadrados, y está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: (plano oficial No. 87-23674 de 24 de enero de 1974).

Noreste: José M. Gotti y mide en línea quebrada de dos tramos una distancia total de 61.53 metros así: Del punto 2 al punto 3, mide 31.97 metros con rumbo Norte 37 grados 30' Oeste y del punto 3 al punto 4, mide 30.56 metros con rumbo Norte 46 grados 14' Oeste. Suroeste: Cleghon Cuesta y mide en línea quebrada 2 tramos una distancia total de 61.56 metros así: Del punto 5 al 6 mide 25.84 metros con rumbo Sur 24 grados 00' Este y del punto 6 al 1 mide 31.72 metros con rumbo Sur 32 grados 14' Este. Sureste: Calle San Juan de Dios y mide del punto 1 al 2 22.72 metros con rumbo Norte 63 grados 55' Este, Noreste: Efraín H. Miranda y mide del punto 4 al 5, 15.31 metros con rumbo Sur 68 grados 34' Oeste. Superficie: 1,501.90 metros cuadrados.

Para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Alcaideñaz y Las Cumbres por el término que la ley señala, además, se le entregan sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Hago constar que el presente EDICTO ha sido fijado hoy 28 de marzo de 1975 a las 9:00 a.m.

FRANCISCO SIBASTO C.
Director General
María I. Flores L.
Secretaria

Vencido el término que la Ley señala se desliza este EDICTO y se acompaña a las anteriores diligencias hoy, marzo, día, de 1975 a las 11:55

(Única Publicación)

EDICTO 28-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que la señora ADELINA MARTINEZ VDA. DE RIVERA vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago por el de la Cédula de Identidad Personal No. E-2-24821 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0119 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 más 3459 hectáreas, ubicada en Rincon Largo Corregimiento de Cabecera distrito de Montijo de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Bartola Cruz y Camino de Montijo a Puerto Muñis;
SUR: Terrenos de Julio Rodríguez;
ESTE: Camino de Montijo a Puerto Muñis;
OESTE: Terreno de Bartola Cruz y Julio Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Montijo o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los Diecinueve días del mes de febrero de 1970.

Urano P. González
Funcionario Sustanciador
Reneira I. Rodríguez Ch.
Secretaria Ad-Hoc.

L-30797
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL #5, CAPIRA - PANAMA

EDICTO No. D.R.C.P. 063-DR-75

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA; Al público,

HACE SABER:

Que el señor (CTAVIO HERNANDEZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0360 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 1214 inscrita a tomo 21, Folio 150 Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 0 Ha. Mas 4850.43 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de CABECERA Distrito de ARRAIJAN de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de 10.00 metros de ancho que conduce de Arriaján hacia otras fincas.
SUR: Efraín Saucera Ruiz y Purificación Mendoza.
ESTE: Purificación Mendoza
OESTE: Efraín Saucera Ruiz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

EDITORA RENOVACION, S.A.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 14 días del mes de marzo de 1975.

Aristides Patiño N.
Funcionario Sustanciador

Marta L.M. de Barrios
Secretaria Ad-Hoc.

L-17917.
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No 1

Quien suscribe Juez Seccional de Menores de Chiriquí-Bocas del Toro por este medio.

EMPLAZA:

A FABIO VILLARREAL, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCION de sus menores hijos ZOLANA Y EDGAR OSWALDO VILLARREAL SANCHEZ propuesto por ESTEBAN ORTIZ.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, seis (6) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975).

La Juez,
Prof. Edda N. M. de Vega
Juez Seccional de Menores.

La Secretaria,
Noemi Siles.

L-4658
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A: JOSE VILLALBA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto DOMICIANO AMAYA CEDENO.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(fdo.) Efraín N. Sanjurjo Marcucci.

(fdo.) Gladys de Grosso.
La Secretaria.

L-17975
(Única Publicación).